



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Calificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), Anexo XVI, la Ordenanza Municipal N° 3501, las siguientes posiciones y alícuotas:

| | | |
|---------|--|------|
| D.14.21 | Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados mayor 500 m2 | 0,55 |
| D.14.22 | Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados mayor 200 y hasta 500 m2 | 0,50 |
| D.14.23 | Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados mayor 100 y hasta 200 m2 | 0,30 |
| D.14.24 | Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados mayor 50 m2 y hasta 100 99m2 | 0,23 |
| D.14.25 | Ventas eventuales de productos nuevos y/o usados menor a 51m2 | 0,15 |
| H.02.13 | Difusión de publicidad móvil con cartelera estática, en vía pública | 0,15 |
| H.02.14 | Difusión de publicidad móvil a través de pantallas leds, baners u otro sistema, en vía pública | 0,30 |
| H.02.15 | Difusión de publicidad fija con cartelera estática, en vía pública | 0,15 |
| H.02.16 | Difusión de publicidad fija a través de pantallas leds, baners u otro sistema, en vía pública | 0,25 |

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR venta eventual a la actividad comercial realizada en determinadas épocas del año, días de la semana y/o del mes, o en su defecto por invitación y que se repite mas de dos veces en el mismo período fiscal, en instalaciones abiertas o cerradas con puestos o stand fijos o removibles, en lugares abiertos al público en general o restringido y de propiedad privada.

ARTÍCULO 3°.- La responsabilidad de inscripción y pago de las Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia, desde el momento de la detección de la actividad, recae sobre el titular, apoderado, usufructuario o adjudicatario del inmueble donde se desarrollen las actividades.

ARTÍCULO 4° La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquiridas, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinuas, dentro del mismo período fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Quedan eximidas del pago de la tasa, todas las entidades de bien público u organización de la sociedad civil sin fines de lucro.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3883
SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09/12/2010.

avd

C.F. ALBERTO ASELA RAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA